



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1094

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2004ER15092 del 3 de mayo de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación visual en la avenida 9 calle 105 – calle 125 con carrera 7, en donde las constructoras están ubicando pancartas en estos sectores de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de octubre de 2004 a la calle 106 No. 13-28 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7800 del 20 de octubre de 2004, evidenciándose que el sitio es una zona residencial, el pendón se encuentra localizado en la avenida 9 con 106 y publicita apartamentos; la sala de ventas está ubicada en la calle 106 No. 13-28.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 3713 del 8 de febrero de 2005, por medio del cual se instó al representante legal de FORJAR INVERSIONES S.A. para que en el término de tres días retire los pendones y pasacalles toda vez que incumplen lo estipulado en el Decreto 959 del 2000 y en caso de que quiera colocar otro aviso deberá registrarlo previo a su colocación ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 28 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17789



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1.0.9.4

del 30 de septiembre de 2008, en el que se encontró que la edificación ya esta construida por lo cual no exhibe publicidad sobre la avenida 9 dando con ello cumplimiento al requerimiento No. EE3713 del 8 de febrero de 2005.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la publicidad ubicada en la avenida 9 calle 105 y calle 125 con carrera 7 de la localidad de Usaquen.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1094

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° **2004ER15092** del 3 de mayo de 2004, presentada por la presunta contaminación visual generada en la avenida 9 calle 105 – calle 125 con carrera 7 de la localidad de Usaquen, en donde las constructoras están ubicando pancartas en estos sectores, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2004ER15092 del 3/05/04